



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local de Agua Chili

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 292-2010-ANA/ALA-CH

Arequipa, 21 OCT 2010

**VISTO:** el expediente administrativo Nº 9087-2005, promovido por los señores Hernán Andrés Coripuna Coaquira, Juan Walther Velásquez Flores y Samuel Terán Ramos sobre permiso de uso de agua, y;

### CONSIDERANDO

**Que,** el artículo 104º de la Ley de Recursos Hídricos – Ley Nº 29338, precisa que la Autoridad Nacional en concordancia con el Consejo de Cuenca aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente;

**Que,** mediante el expediente administrativo del visto de fecha 17.11.2005, los administrados solicitan permiso de uso de agua de filtraciones, recurso proveniente de las filtraciones de la Irrigación la Cano, el mismo que será destinado para la habilitación agrícola de 45.00 hectáreas de terrenos eriazos ubicados en el Valle de Vítor, motivo por el cual a fin de levantar las observaciones formuladas por este Despacho, presentan el expediente técnico denominado "Aprovechamiento de Agua de Filtraciones para el Desarrollo Agrícola del Fundo Santa Clara del Valle de Vítor", el cual contempla la construcción de obras de captación, conducción, medición, regulación y distribución del recurso hídrico;

**Que,** la Junta de Usuarios Valle de Vítor, mediante Informe Nº 020-2010-J.U.V.V. manifiesta que constatado que el recurso hídrico superficial que discurre por la zona denominada Santa Clara I, II y III colindante con la Irrigación La Cano, es de libre disponibilidad, cualquier licencia o permiso otorgado debe cumplir con las condiciones básicas como garantizar que los cultivos a instalarse deben ser permanentes y/ perennes, así como el sistema de riego debe ser presurizado o riego por goteo, condiciones a fin de evitar el deslizamiento de los cerros y sobresaturación de suelos que pudieran ocasionar perjuicios en el Valle de Vítor, por lo que se opina favorablemente por el otorgamiento del derecho de uso de agua solicitado;

**Que,** evaluada la presente solicitud por personal técnico de esta Administración mediante Informe Nº 084-2010-ANA/ALA-CH/APH-CUV, se indica que el planteamiento hidráulico del proyecto consiste en la construcción de obras de captación, conducción, medición, regulación y distribución, las mismas que deberán diseñarse para el caudal de demanda del proyecto de 22.5 l.p.s., a mérito de instalar en el fundo Santa Clara I, II, III sistema de riego presurizado a goteo, por lo que se opina factible autorizar la ejecución de las obras otorgándose el, plazo de ocho meses para su construcción, una vez culminadas corroborándose previamente in situ la conformidad de éstas, se procederá a otorgar el permiso correspondiente por parte de esta Autoridad;

**Que,** así mismo según dispone el artículo 60º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, son requisitos para el otorgamiento del permiso de uso de agua, que el solicitante acredite ser propietario o poseedor legítimo del predio en el que hará uso eventual del recurso y que el predio cuente con las obras autorizadas de captación, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias para el uso eventual del recurso;

**Que,** mediante Informe Nº 236-2010-ANA/ALA-CH, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Administración, se opina que teniendo en cuenta que previamente al otorgamiento del derecho de uso de agua solicitado, los administrados deberán efectuar la construcción de las obras de infraestructura hidráulica que hagan viable técnicamente el otorgamiento del permiso solicitado, así





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local de Agua Chili

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

mismo deberán acreditar la propiedad o posesión pacífica y pública de las 45.00 hectáreas de terrenos en las que se pretende hacer uso del recurso;

**Que.** así mismo, la Sexta Disposición Complementaria Transitoria de la norma glosada precisa que en tanto se implementen los órganos encargados de supervisión de agua de riego señaladas en el tercer párrafo de la Cuarta Disposición Complementaria Final, estas funciones serán ejercidas por las Administraciones Locales de Agua de la Autoridad Nacional del Agua, por lo que corresponde a esta Administración emitir el acto administrativo correspondiente;

**Que,** estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica y con las facultades conferidas por la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, esta Administración Local de Agua Chili;

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1.-** Aprobar el expediente técnico denominado "Aprovechamiento de Agua de Filtraciones para el Desarrollo Agrícola del Fundo Santa Clara del Valle de Vitor", presentado por los señores Juan Walther Velásquez Flores y Samuel Terán Ramos, el mismo que debidamente foliado forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO 2.-** Autorizar la ejecución de las obras proyectadas mediante el expediente técnico aprobado en el artículo anterior, las mismas que deberán ceñirse a las características y especificaciones aprobadas, otorgándose el plazo de 08 meses para su ejecución

**ARTICULO 3.-** Disponer que una vez culminadas las obras aprobadas mediante la presente resolución, deberá procederse por parte de esta Administración a efectuar la verificación de conformidad de las mismas, a efecto de procederse al otorgamiento del correspondiente permiso de uso de agua, para lo cual además los administrados deberán acreditar fehacientemente su derecho de posesión o propiedad respecto a los terrenos denominados Santa Clara I, II y III.

**ARTICULO 4.-** Notificar la presente resolución administrativa a los señores Juan Walther Velásquez Flores y Samuel Terán Ramos, a la Junta de Usuarios Valle de Vitor y a la Junta de Usuarios la Joya Nueva, para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CHILI  
  
Ing. Sixto Celso Palomino García  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA